MINUTA DEL CONTRATO
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE OBRA	:	**183 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, NIT. 890.801.141-7, Representado Legalmente por ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA, identificado con el C.C. Nro. 4.417.452 Chinchiná.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN AGUSTIN- NIT: 901998458-0, Representante Legal CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, cedula de ciudadanía: 75.106.064
OBJETO	:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE A CANCHA SINTÉTICA DE ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**
VALOR CONTRATADO	:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS.MCTE $248.972.005**
CDP NRO.		681 del 11 de julio de 2025 y 440 del 29 de abril de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de UN 1 MES CALENDARIO de ejecución, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	PALESTINA CALDAS, OCTUBRE 17 DE 2025

Entre **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** por una parte; y, por la otra **CONSORCIO SAN AGUSTIN** con NIT 901998458-0, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.106.064, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 586 de septiembre 17 de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 009 de 2025 modalidad selección abreviada de menor cuantía.

II. Que mediante Resolución No. 615 de octubre 01 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE A CANCHA SINTÉTICA DE ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 009 de 2025, modalidad selección abreviada de menor cuantía, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de UN 1 MES CALENDARIO de ejecución, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS.MCTE $248.972.005** El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	CODIGO	FECHA CDP	VALOR CDP
681	04.2.3.2.02.02.005.008	11 de julio de 2025	$150.000.000
440	96.02.02.02.008.003.03	29 de abril de 2025	$99.999.627
TOTAL			$**249.999.627**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio de Palestina Caldas realizará el pago de la siguiente manera:

Los pagos correspondientes a la ejecución de la obra se realizarán de manera progresiva, mediante actas parciales de avance, las cuales serán elaboradas periódicamente según el progreso real de los trabajos ejecutados. Dichas actas deberán ser aprobadas por la supervisión técnica de la obra y estarán sustentadas en mediciones verificables de los trabajos realizados, conforme al cronograma de ejecución y al presupuesto aprobado. El monto a pagar en cada acta parcial será proporcional al porcentaje de avance físico de la obra, deduciendo cualquier retención que corresponda conforme a las condiciones contractuales establecidas.

El municipio de Palestina realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la

Reglas:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones y según lo pactado en el contrato.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el Municipio de Palestina a través de las funciones que ejerzan el control de la ejecución.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Palestina, a través del funcionario responsable del control de ejecución, a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Entregar a la alcaldía de Palestina, una vez perfeccionado el contrato, la póliza y demás garantías exigidas.

8. Atender en debida forma las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y solicitudes que le efectúe el Municipio de Palestina y adoptar las medidas inmediatas para la corrección de las fallas.

9. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

11. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo.

12. Las demás relacionadas e inherentes al contrato y a la naturaleza del mismo

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realziar la colocación de vallas informativas en el sitio de la obra en la scuales se indique el aporte de recursos del Departamento de Caldas – secretaria de Deporte , Recreacion y Actividda física y del Municpio de Palestina Cladas, según el aporte realizado por cada entidad.
2. El contratista se obliga a ejecutar los ítems descritos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial.
3. El contratista deberá ejecutar las obras provisionales que necesite para la adecuación del sitio de trabajo.
4. El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución de la obra.
5. Promover la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable que pertenezca a la región.
6. Instalar la valla informativa sobre el proyecto, de conformidad a las recomendaciones impartidas por la supervisión.
7. Una vez suscrito el contrato, deberá contar con el personal requerido “PERSONAL INDISPENSABLE”, el cual se encuentra discriminado en el pliego de condiciones, circunstancia que será verificada por el supervisor, previa suscripción del acta de inicio.
8. Solicitar aprobación a la supervisión de manera inmediata frente a cualquier cambio en el personal, el cual deberá tener el mismo perfil y experiencia del personal con el cual se presentó.
9. Cumplir con el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad.
10. Presentar para la aprobación del supervisor, las respectivas actas parciales, las facturas con los soportes requeridos.
11. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un plazo no mayor a 30 días posteriores al acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas.
12. Programar reuniones y/o comités de obra una vez a la semana, en el cual el contratista deberá levantar acta de dicha reunión con la finalidad de verificar los avances de obra.
13. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
14. Prestar los servicios en el lugar determinado por el supervisor del contrato.
15. Al finalizar el contrato presentar soportes de pago de los salarios, comprobantes de pago y paz y salvo por concepto de cajas de compensación familiar, ICBF, SENA.
16. Llevar juiciosamente la bitácora de la ejecución de la obra y presentarla para presentar informes.
17. Llevar a cabo actas de vecindad antes de iniciar la obra y al finalizar la misma en caso de ser necesario, esto es cuando la obra pueda afectar predios de privados.

18. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, y acciones legales o costos que generen por daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor total del contrato.**2.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 SMMLV, por cada día calendario de atraso. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en

el contrato y pliego de condiciones], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0,5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **4.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a 1 SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **5.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.**6.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor total del Contrato, por cada día calendario de atraso.**7.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada orden incumplida. **8.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a ,05 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **9.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,3 % del valor total del Contrato.**10.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin

perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta de 60 días calendario.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS, por un valor de diez por ciento (10%). En una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.

C. ESTABILIDAD: El contratista debe presentar una garantía de estabilidad de las obligaciones derivadas del Contrato (obra ejecutada), a favor del MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS, por un valor de treinta por ciento (30%). En una vigencia igual al contrato y cinco 05 años más, contados a partir del acta de recibo final de obra.

D. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía debe ser el diez por ciento (10%) de la suma establecida en el Contrato A partir de la firma del contrato y durante el término de ejecución del mismo hasta tres (3) años posteriores a su liquidación final, esto a favor del Municipio.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños que se pudieren llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza; con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, ya sea como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo. Las pólizas deberán ser expedidas a nombre del Municipio de Palestina, Caldas, identificado con NIT 890.801.141-7 e igualmente deberá quedar como beneficiario de las garantías solicitadas EL DEPARTAMENTO DE CALDAS con NIT: 890.801.052-1.

Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El oferente favorecido cumplirá con esta obligación a fin de legalizar el contrato. Si al vencimiento del término para la legalización del contrato, no ha presentado ante la Oficina de Contratación del Municipio de Palestina, se entenderá que de común acuerdo entre contratista y el Municipio de Palestina, dan por terminado el contrato, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, ni suscripción de actas que confirmen el hecho. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para el Municipio de Palestina de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta que se exige en estos pliegos de condiciones.

El oferente favorecido cumplirá con esta obligación a fin de legalizar el contrato. Si al vencimiento del término para la legalización del contrato, no ha presentado ante la Oficina de Contratación del Municipio de Palestina, se entenderá que de común acuerdo entre contratista y el Municipio de Palestina, dan por terminado el contrato, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, ni suscripción de actas que confirmen el hecho. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para el Municipio de Palestina de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta que se exige en estos pliegos de condiciones.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Palestina Caldas y el domicilio contractual es el Municipio de Palestina Caldas.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.